

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 046 DE 26 JUN 2007 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT No.800.102.903-6**

Entre los suscritos a saber: **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño, obrando en su condición de Gobernador del Departamento del Putumayo, y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, Nit No. 800.102.903-6** Representado legalmente por el señor **MARCELINO LOPEZ BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.349.311 expedida en San Francisco Putumayo, obrando en su calidad de Alcalde municipal, de acuerdo al Acta de Posesión No. 001 de fecha 1 de enero de 2004, facultado para contratar mediante Acuerdo del 22 de mayo de 2007 y por ende su representante legal, quien para efectos del presente Convenio se denominará.- **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento y el Municipio velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio.- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal No. 1.205 de fecha 26 de junio de 2007 así: EJE: CAPITAL HUMANO PARA UN NUEVO PUTUMAYO; SECTOR: EDUCACION. PROGRAMA: AMPLIACION DE COBERTURA EDUCATIVA. SUBPROGRAMA EDUCACION SUPERIOR. PROYECTO: IMPLEMENTACION DE CENTROS REGIONALES COMUNITARIOS PARA EDUCACION SUPERIOR. SUBPROYECTO: DOTACION AULA DE INFORMATICA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CERES DEL VALLE DE SIBUNDOY Y CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO. **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad...". Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del subproyecto denominado DOTACION AULA DE INFORMATICA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CERES DEL VALLE DE SIBUNDOY Y CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO. La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos del proyecto viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número 2007-86-0248 al Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado para este fin por la Secretaría de educación, documento este que forma parte integral del presente convenio Interadministrativo.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Los ítems a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1. EQUIPOS DE COMPUTO MULTIMEDIA				
1.1 ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO AMPLIACION SEGUNDA AULA (TORRE ATX DE LUJO, PROCESADOR INTEL PENTIUM IV, 2.5 GHZ, 400 MHZ O SUPERIOR DD 80 GIGAS MEMORIA DDR 1 GB	UN	10	2.400.000,00	24.000.000,00

26 JUN 2007

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 046 DE **CELEBRADO**
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT No.800.102.903-6

1.2 IMPRESORA HP LASER JET 1020	UN	1	351.248,00	351.248,00
1.3 REGULADOR 6000 VAT MAGOM	UN	1	909.440,00	909.440,00
2. CONECTIVIDAD				
2.1 CONEXIÓN INALÁMBRICA WIFI (TARJETAS DE RED PARA LOS EQUIPOS)	UN	21	260.000,00	5.460.000,00
2.2 CONEXIÓN DE INTERNET BANDA ANCHA (MESES CON LA FIRMA COMSAT ENERO DICIEMBRE DE 2009)	MESES	12	658.880,00	7.906.560,00
3. MOBILIARIO				
3.1 MESAS COMPUTO EN FORMICA DOBLES 2,2 X 0,60	UN	12	450.000,00	5.400.000,00
3.2 SILLAS UNIVERSITARIAS SIN TAPIZAR COLOR AZUL	UN	22	130.666,00	2.874.652
TOTAL				46.901.900,00

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- Son obligaciones del Departamento las siguientes: **1)** Girar a la cuenta de Ahorro o corriente que el Municipio de San Francisco constituya a nombre del Proyecto, la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$46.901.900,00) M/Cte, de conformidad a la forma de pago establecida en el presente estudio de conveniencia. **2)** Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaría de educación del departamento, en cabeza del funcionario que este delegue para tal fin. **3)** Solicitar al Municipio los informes pertinentes que den fe de la correcta ejecución del convenio. **4).** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que la secretaria de Educación del Departamental exija para efectos de la vigilancia y Control del mismo.- - **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO.-** El MUNICIPIO se obliga para con el Departamento a: **1).** Manejar los recursos que el Departamento le transfiere en la cuenta Corriente o de Ahorro de que trata el numeral 1 de la Cláusula anterior, los cuales deberían ser invertidos única y exclusivamente en la ejecución del proyecto.- **2)** Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al Presupuesto del Municipio y manejarlos en la cuenta corriente o de ahorro de que trata el numeral anteriormente expuesto.- **3)** Suscribir el o los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- **4)** Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro del mes siguiente, el Municipio se obliga a remitir a la Secretaría de Educación, el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal, técnico y contable que justifiquen la inversión, para proyectar el Acta de recibo final y de liquidación del Convenio.- **5)** Remitir fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso, el cual formará parte integral del informe que el Municipio se obliga a presentar a la Secretaría de Educación Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- **6)** Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido. **7)** Girar a la Tesorería Departamental los recursos que no se inviertan y los rendimientos que produzcan los mismos.- **8)** Diseñar el presupuesto oficial del municipio para el objeto específico optimizando el presupuesto del proyecto.- **9)** Subcontratar el objeto del presente Convenio en cumplimiento de la Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios.- **10)** Exigir para la ejecución del contrato en la convocatoria, garantía de calidad, cumplimiento, manejo del anticipo. **11)** Retornar los recursos no invertidos al Departamento.- **12)** Elevar a consulta de la Secretaria de Educación del Departamento, cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo.- **13)** Retornar al Departamento los rendimientos financieros que se hubiesen producido por el manejo del anticipo por parte del contratista que desarrollara el contrato, para lo cual se le exigirá al mismo cuenta

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 046 DE 26 JUN 2007 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT No.800.102.903-6

conjunta entre este y el Municipio, si se pacta anticipo conforme al artículo 7° del Decreto 2170 del 2002.-

14) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.- En otras palabras, los dineros deben ser invertidos en las especificaciones descritas en el Plan de inversión del proyecto elaborado para éste fin y registrado en el Banco de Proyectos del Departamento.- **PARÁGRAFO PRIMERO:** El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el Municipio no de cabal cumplimiento a lo expuesto en el numeral cuarto (4) de la presente cláusula, el Departamento adelantara las acciones legales pertinentes a efectos de lograr el cumplimiento del mismo, tales como imposición de multas y declaratoria de incumplimiento con todos los perjuicios de índole jurídico que lo mismo le acarree al Municipio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de El valor del convenio es por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$46.901.900,00), el cual de conformidad a lo establecido en los estudios de conveniencia, suscritos por la Secretaria de educación serán desembolsado por el Departamento a la Cuenta de ahorro o corriente que el municipio de San Francisco, disponga para tal fin, así: un primer desembolso del 50% del valor del convenio una vez el municipio haya legalizado el mismo y haya informado el número de cuenta para realizar la consignación de los recursos y el 50% restante a la finalización del convenio, acta de recibo suscrita por el Alcalde Municipal y el Secretario de Educación Departamental, la presentación por parte del Municipio de los siguientes documentos (Minuta del contrato suscrito por el Municipio para el desarrollo del objeto del convenio, póliza de las garantías requeridas en virtud del mismo, acta de recibo del contrato y acta de liquidación del contrato que se haya celebrado debidamente suscrita por la partes), y el acta de liquidación del convenio suscrito entre el Alcalde Municipal, el Secretario de Educación Departamental, con el visto Bueno del Gobernador del Departamento del Putumayo. **PARAGRAFO:** Con la suscripción del presente convenio el Municipio se obliga a invertir los recursos girados por el Departamento en la correcta ejecución del proyecto en mención, sin perjuicio de que el Departamento tome medidas jurídicas pertinentes, en el evento en que el Municipio no de cabal cumplimiento a lo mismo. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS.-** Para garantizar el presente convenio el Municipio se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del señor Alcalde y/o del funcionario municipal encargado del manejo de los recurso.- **CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio será de tres (3) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo desembolso del anticipo. **CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN APLICABLE.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice el Municipio, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** El Municipio, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante la suscripción de un documento donde se consignen todas las modificaciones y/o adiciones que se requieran efectuar y las causas que originaron las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.-** El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 046 DE 26 JUN 2007 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT No.800.102.903-6

normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el Departamento está en la obligación de liquidar el contrato, ya sea de común acuerdo entre las partes o unilateralmente, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del Municipio

Para constancia se firma en Mocoa a los () días del mes de junio de 2007. 26 JUN 2007

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO


JESUS FERNANDO CHECA MORA
Governador del departamento del Putumayo


MARCELINO LOPEZ BRAVO
Alcalde Municipal


Elaboro
Reviso